

omisión, ya que las observaciones no tratan de otra cosa más que de omisiones. Yo creo que la propuesta del Licenciado Daniel Núñez Santos es muy buena, ahora, Contador Jesús Ávila, la observación es del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, mi pregunta es; ¿puede este esperar a que se arme un procedimiento administrativo? O bien, ¿Qué debemos hacer? A lo que el Licenciado Daniel Núñez, responde que si son observaciones que vienen desde 1999 y la facultad para iniciar procedimientos resarcitorios nació en el año 2008 más o menos, podríamos revisar a partir de cuándo se pueden comenzar los procedimientos administrativos, hacer un dictamen que desglose desde el ejercicio de 1999, hasta la creación de la Ley y verificar sobre cuales podemos iniciar procedimientos.

A lo que la Licenciada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, pregunta al Contador Jesús Ávila, si para el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, sería suficiente respuesta el decir, vamos a cancelar todo lo que comprenda del año de 1999 al año 2008, y del ejercicio 2008 en adelante, comenzar con procedimientos administrativos. A lo que el Contador Público Jesús María Ávila Quiroga, expresa que de acuerdo a lo que se ha venido exponiendo, nos damos cuenta de que la observación está detenida y lo único que se requiere es que se aclare cuales son hasta el año 2008 y de ahí cuales a la fecha, para que la observación este más completa. En ese sentido, la Licenciada Lizárraga expresa, que no es eso lo que se está pidiendo, por el contrario están solicitando que se inicien los procesos administrativos en contra de las personas que no cobraron, eso está muy claro. Al respecto, el Contador Ávila manifiesta, que hay algo muy importante en este tema, fíjense bien de qué año a que año, por eso es importante notar que donde existe el monto de ciento un mil pesos, sale mucho más caro cobrarlo, entonces, hay que revisar bien de cuando es el monto ese, a lo mejor el mismo **ISAF** dice: es cierto, son demasiados años y sale más caro cobrarlo.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Núñez comenta que una cosa es el procedimiento mercantil para cobrar el pagaré y otra muy diferente el procedimiento administrativo, obviamente el procedimiento mercantil ya prescribió, dado que el pagaré tiene su caducidad establecida, pero en el procedimiento administrativo no, así sea un peso, para cancelar ese peso se tiene que seguir un procedimiento, se

tiene que acreditar administrativamente, uno; porque el servidor público al que le correspondía cobrarlo, no lo cobró, no es solamente le inicio el procedimiento administrativo en su contra y ya, se tiene que seguir un proceso, se tiene que buscar la forma de ir documentando el proceso para cuando tú como servidor público digas, quiero que me cancelen, puedas decir también, aquí están mis elementos; es decir, acreditar nosotros como servidores públicos que hicimos todo lo posible, y aquí está documentado para no cancelar esa deuda nomas así, esa es una; dos, el servidor público que no hizo nada en su momento, es responsable de no presionar para que esto se cobrara, ya que es un quebranto a la Institución y como quebranto, o se lo cobras al servidor público responsable o se lo cobras al órgano que canceló la deuda, yo no quiero y claro está que nadie quiere estar pagando una deuda así; si bien es cierto, esta es una observación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo interno, puede ser que el ISAF observe, y ¿cómo hacer la solventación?, con la información documentada que expida la H. Junta Directiva en este sentido.

En uso de la voz, el Licenciado Ricardo Ocegüera Navarro comenta, que precisamente dentro de la propuesta está el documentar toda aquella cancelación así sea ésta de un peso, ya sea que, a través del Departamento de Trabajo Social podamos contar con domicilios etcétera, y se entiende que se debe documentar para comprobarlo, de tal manera que si llega una auditoria a través del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, poder argumentar que se hizo todo lo posible por recuperar ese adeudo.

En ese sentido, la Directora expresa que bien sabemos que lo que nos protege es lo administrativo, y en cuanto a lo judicial, sabemos que ya no se puede hacer nada, pero si debemos estar seguros de lo que vamos a hacer, e inclusive ya sé que existen muchos adeudos anteriores, pero a partir de hoy debemos iniciar con los procedimientos administrativos en contra de quien haya omitido acciones, fue el **ISAF** quien nos pidió que presentáramos las actas anteriores donde se llevaron a cabo cancelaciones de algunos adeudos, pero me gustaría saber si puede ser compatible aun, que se inicie el procedimiento administrativo, a lo que el Licenciado Daniel Núñez, manifiesta que si puede ser posible. Al respecto, la Licenciada Lizárraga pide el apoyo a quienes deban intervenir en todo este procedimiento para que resulte

lo mejor posible y sentirse mucho más tranquila sabiendo que se harán las cosas bien, que en cuanto a saldos pendientes y créditos que prescribieron, se comiencen los respectivos procedimientos administrativos. Continuando con el uso de la voz, pregunta al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, ¿nos dan la oportunidad de que ahorita cancelemos hasta el ejercicio 2008, dado que ya no hay nada que hacer hasta este año, y lo que esté pendiente del año 2008 a la fecha se inicien los procedimientos administrativos correspondientes?.

En uso de la voz, el Licenciado Ricardo Ocegüera manifiesta, que el **ISAF** lo que está pidiendo es que contablemente se registre lo que ellos observaron, siempre y cuando exista saneamiento, primero el análisis administrativo de lo que no se puede lograr y lo que resulte subirlo a autorización de cancelación por la H. Junta Directiva.

En este sentido, la Licenciada Teresa Lizárraga expresa, que lo que se debe hacer es subir a la contabilidad todo lo del año 1999 al ejercicio 2008 y luego, iniciar los procesos administrativos a partir del año 2008 a la fecha, lo demostramos, lo aprobamos, y entonces si vamos a bajarlo a la contabilidad, eso es lo correcto, lo más lógico y viable. Por lo tanto, si vamos a cancelar, pero no va a ser una cantidad tan chica, será una cantidad más grande la que se va a subir a la contabilidad y luego vamos a demostrar ante la H. Junta Directiva los procedimientos administrativos que se van a iniciar por todo aquello incobrable y entonces así, le respondemos a la Contraloría; subimos a la contabilidad, asumiendo que si bien es cierto es una cantidad que no se va a recuperar, de la misma forma, luego vamos a demostrar ante la H. Junta Directiva los procedimientos administrativos en contra de esta acción.

En uso de la voz, el Licenciado Rubén Espino Santana, Representante del Poder Judicial ante la H. Junta Directiva, opina en cuanto al asunto de que se trata, lo siguiente: en la Ley del 14 de Julio del año 2008, se abre un parteaguas que crea al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, esto viene a darle un tratamiento distinto porque crea una figura que se llama responsabilidad resarcitoria, esto es del año 2008 en adelante, a partir del 2008 que se crea el **ISAF** hay un acción del Órgano fiscalizador del Gobierno contra los funcionario y los titulares de Órganos de Gobierno para exigirles el resarcimiento

cuando se realicen acciones que causen perjuicio al Gobierno que se está representando en su momento, existe un sistema para poder cancelar adeudos cuando le estamos causando un perjuicio a la entidad, no es tanto el importe, que si son dos pesos o si son diez pesos, no es tanto lo que voy a recuperar, es más bien de lo que me voy a liberar, del problema que me voy a deshacer, de una posibilidad resarcitoria del ejercicio 2008 hacia arriba, vamos a darle un tratamiento y un seguimiento, es decir una manera y esquema diferente de cancelar; antes del año 2008 lo podemos liberar sin ningún problema, porque no estaba en la Ley, entonces lo que propone el Licenciado Núñez del Poder Legislativo, es eso, establecer esa diferenciación del 2008 para arriba, para iniciar los procesos administrativos y de antes del 2008 cancelar sin ningún problema, pero del 2008 no se fijen en el importe si es un peso, son cincuenta o son cien, es el problema del que te vas a liberar de que el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo ya no te esté observando y que con tu patrimonio personal se quieran cobrar la acción que hiciste y ellos te computan del año 2008 en adelante y te van a cobrar los intereses y te van a cobrar todo y lo que ahorita vemos como un peso o cien pesos, no es el hecho de lo que te cueste si no de lo que te liberas, en realidad es lo más inteligente que podemos hacer como Junta Directiva en cuanto a este asunto, no se trata de echarle la culpa a nadie, o de sacar la omisión de alguien a la luz, si no creo yo que es un nuevo análisis de las cosas, podemos hacer algo que nos dé más seguridad a todos, entonces, yo creo que es muy buena la idea y vamos aprobando en ese sentido.

**PRIMER ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad la cancelación del importe que resulte por servicios médicos brindados con carácter de urgencias médicas, hasta el día 14 de julio del 2008.

**SEGUNDO ACUERDO.-** Se instruye al Departamento Jurídico del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", para que realice un análisis exhaustivo de las atenciones médicas brindadas con carácter de urgencias a partir del día 14 de julio del 2008 a la fecha, a fin de que determine fehacientemente con evidencia documental, los que resulten incobrables.

**TERCER ACUERDO.-** Se instruye al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, que inicie los procedimientos administrativos correspondientes, a los funcionarios que hubieren omitido el cobro de todos aquellos asuntos derivados de atenciones médicas brindadas con carácter de urgencias, que no cuenten con el soporte documental necesario para determinar su incobrabilidad, de acuerdo al análisis que realice el Departamento Jurídico del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", correspondientes al periodo comprendido del 14 de julio del 2008, a la fecha.

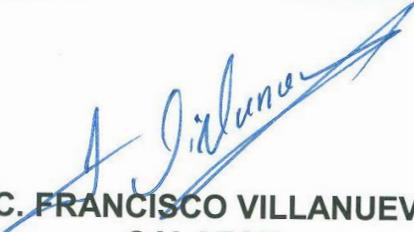
**CUARTO ACUERDO.-** Se instruye a quien corresponda, para que realice un análisis de todos aquellos asuntos de cancelación de saldos pendientes de cobro, que fueron aprobados en sesiones anteriores por esta Junta Directiva, y se inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

#### 9.- Asuntos Generales

#### 10.- Clausura de Sesión.

En desahogo del noveno punto del orden del día, agotados los asuntos a tratar y no habiéndose presentado asuntos generales, pasamos al desahogo del décimo punto, por lo que siendo las once horas, del día viernes 29 de Agosto, del año dos mil catorce, la **LICENCIADA TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA**, Director General y Presidente de la H. Junta Directiva, declaró clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.

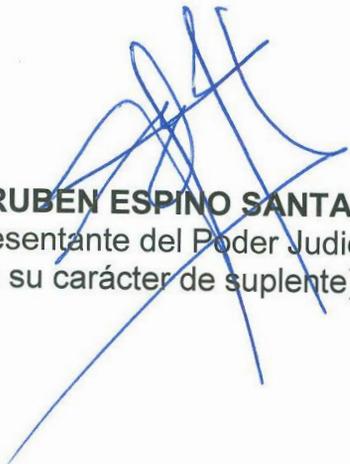
**LIC. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA**  
Director General y  
Presidente de la H. Junta Directiva.



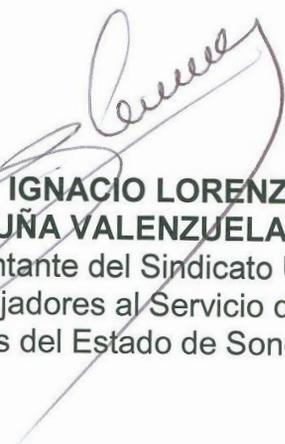
**LIC. FRANCISCO VILLANUEVA  
SALAZAR**  
Representante del Poder  
Ejecutivo



**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS**  
Representante del Poder  
Legislativo



**LIC. RUBÉN ESPINO SANTANA**  
Representante del Poder Judicial  
(en su carácter de suplente)



**LIC. IGNACIO LORENZO  
ACUÑA VALENZUELA**  
Representante del Sindicato Único  
de Trabajadores al Servicio de los  
Poderes del Estado de Sonora.

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta  
de Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva No. 612.



**PROFR. JOSÉ ARTURO GÓMEZ  
PAYÁN**  
Representante de la Sección 54  
del Sindicato Nacional  
de Trabajadores de la Educación



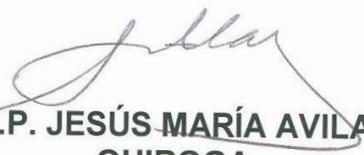
**PROFR. SERGIO RENÉ LEÓN**  
Representante de la Sección 54  
del Sindicato Nacional  
de Trabajadores de la Educación



**LIC. RAÚL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN**  
Secretario Técnico



**ARQ. GUSTAVO QUIROZ  
MUNGUÍA**  
Comisario Público Ciudadano



**C.P. JESÚS MARÍA AVILA  
QUIROGA**  
Titular del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta  
de Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva No. 612.